



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX N° 1206 /2019

**ACTA NÚM. 3/2019 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2019.**

<p style="text-align: center;"><b><u>ASISTENTES:</u></b></p> <p><b>ALCALDE-PRESIDENTE:</b> SR. FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO</p> <p><b>CONCEJALES ASISTENTES:</b> <b>GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES:</b> SRA. M<sup>a</sup> TERESA J. FERNÁNDEZ RAMÍREZ SRA. CARMEN MARÍA TROYANO PORRAS</p> <p><b>GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP):</b> SR. MANUEL JIMÉNEZ ÁLVAREZ (Se incorpora a la sesión durante el transcurso del punto 2º del Orden del Día) SRA. ISABEL SAAVEDRA PASTRANA</p> <p><b>GRUPO MUNICIPAL JÓVENES POR LA COLONIA (JpC):</b> SR. JESÚS MARÍA DÍAZ GÓMEZ SR. RAFAEL MARTÍNEZ GÓMEZ SR. EMILIO JOSÉ AGUILAR RIVERO</p> <p><b>GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE):</b> SR. ANTONIO JAVIER GUISSADO BAENA SR. MANUEL RUIZ ADAME SR. JOSÉ LUIS PAREJO CASTELL</p> <p><b>GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA (IULV-CA):</b> SR. ENRIQUE PEDRO GONZÁLEZ MESTRE SRA. MARTA MONTENEGRO ANALES</p> <p><b>CONCEJALES AUSENTES CON EXCUSA:</b> SRA. M<sup>a</sup> JOSÉ SÁNCHEZ VAQUERO (Grupo Municipal PSOE) SRA. M<sup>a</sup> DEL CARMEN LÓPEZ BOLANCE (Grupo Municipal PSOE) SR. RAFAEL BAREA CHACÓN (Grupo Municipal IULV-CA)</p> <p><b>CONCEJAL AUSENTE SIN EXCUSA:</b> SRA. ESMERALDA GARCÍA GARCÍA (Concejala no-adscrita)</p>	<p>En Fuente Palmera (Córdoba), siendo el día 25 de febrero de 2019, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento los Sres. Concejales relacionados al margen con el fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente, Sr. Francisco Javier Ruiz Moro, asistiendo como Secretario el de la Corporación, Sr. Fernando Civantos Nieto.</p> <p>Siendo las veinte horas (20:00 horas), y comprobada la existencia del quórum suficiente para que se pueda celebrar (doce miembros), la Presidencia abrió la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día y adoptándose sobre los mismos los correspondientes acuerdos, en la forma en que a continuación se indica:</p>
--	--

Para las intervenciones correspondientes a esta sesión, el funcionario que suscribe se remite a la grabación audiovisual contenida en el soporte electrónico que consta en el expediente de la Sesión del Pleno nº 3/19 (acuerdo de Pleno de 28 de noviembre de 2016, punto quinto del orden del día).

**PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 1/2019, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 28 DE ENERO DE 2019 Y DEL ACTA NÚMERO 2/2019 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2019.**

Sometida a votación el acta número 1/2019, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 28 de enero de 2019 y el acta número 2/2019 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 12 de febrero de 2019, resultan aprobadas por unanimidad.

Código seguro de verificación (CSV):

8729 A794 4155 AAEC 06E5



8729A7944155AAEC06E5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 11/6/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 11/6/2019



## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX N° 1206 /2019

**SEGUNDO: DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS NÚM. 135/2019 AL NÚM. 327/2019, DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el ROF, la Alcaldía da cuenta de los Decretos comprendidos entre el número 135/2019 y el número 327/2019, dictados desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno, que han estado a disposición de los Sres. Concejales en la Secretaría de la Corporación desde la fecha de la convocatoria de la presente sesión.

En este momento se incorpora el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, Sr. Jiménez Álvarez. En consecuencia, el quorum queda establecido en trece (13) miembros.

**TERCERO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL. (EXPTE. GEX NÚM. 1166/2018).**

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

**"PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (EXPTE. GEX NÚM. 1166/2018).**

Vista la aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la ocupación y aprovechamiento de dominio público local, publicada el 30 de Agosto de 2018 en el B.O. P.

Visto que ha sido prioridad de esta corporación la regulación de la ocupación de vía pública, así como desarrollar con sucesivas modificaciones una ordenanza adaptada a las necesidades y la realidad del municipio de Fuente Palmera.

Visto que la regulación progresiva de la ocupación y aprovechamiento del dominio público se está produciendo en los establecimientos debido en parte a la adaptación que se está llevando a cabo con la presente ordenanza en sus diferentes modificaciones.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.a), 22.2.d) y 49, de la Ley 7/85, y 15.1 y 17.2, del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación y Aprovechamiento del Dominio Público Local, con el siguiente contenido:

**"Artículo 4.- Cuota Tributaria. Concepto**

- Por la ocupación, por año, de cada mesa o velador con cuatro asientos 5€

**Artículo 8.**

.../...

2. los sujetos pasivos de la tasa regulada en este capítulo, deberán de presentar una fianza del 50% de la tarifa resultante con un importe mínimo de 100 €, para prevenir los perjuicios que pudieran producirse al dominio público, y garantizar las condiciones establecidas en la autorización.

3. En las aldeas la fianza a constituir no podrá exceder el 50% de la tarifa.

4. En el supuesto de que no se produzcan daños al dominio público, se devolverá el importe de la fianza una vez desmontadas las instalaciones.

Código seguro de verificación (CSV):

8729 A794 4155 AAEC 06E5



8729A7944155AAEC06E5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 11/6/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 11/6/2019



## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX N° 1206 /2019

### Artículo 25.- Sujeto Pasivo. Tarifa 2 Vallados y Otras Ocupaciones.

#### Se elimina el apartado o), que dice:

"Por toldos que no tengan la barra o brazo de sujeción a la altura mínima de instalación de 2.2 metros y/o sobresalgan del acerado invadiendo el espacio de la calzada.

(Se entiende por barra o brazo de sujeción el elemento fijado a la pared que permite la proyección del toldo) 3 metros € metro lineal año."

Se añade un párrafo final que dice:

La instalación de los toldos estará sujeta a las siguientes consideraciones:

- No podrán obstaculizar el acceso a la calzada desde los portales de las fincas ni dificultar la maniobra de entrada o salida en los vados permanentes.
- La altura estará comprendida entre 2.20 m y 2.70 metros, en ningún caso limitando la accesibilidad al tránsito de viandantes y vehículos."

**Segundo:** Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas durante un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero:** En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia durante el plazo al que se refiere el apartado anterior, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de un acuerdo expreso. En caso contrario, el Pleno resolverá las reclamaciones y sugerencias presentadas en el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza.

**Cuarto:** El acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo, en su caso, el acuerdo provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

El Alcalde-Presidente,  
Francisco Javier Ruiz Moro

Fuente Palmera (Córdoba), firmado y fechado electrónicamente."

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

### **CUARTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL. (EXPTE. GEX NÚM. 3574/2018).**

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

#### **"PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL (EXPTE. GEX NÚM. 3574/2018).**

Visto que dentro de la adaptación y mejora que se está llevando en el cementerio municipal, se han construido en este ejercicio, por primera vez, columbarios como unidades de enterramiento destinadas en exclusiva contener urnas cinerarias.

Visto que procede modificar la ordenanza reguladora de la tasa de cementerio municipal en el sentido de incluir una nueva tarifa que contemple estas nuevas unidades, consistente en la ampliación del artículo sexto, para que regule la tasa por utilización de los columbarios.

Código seguro de verificación (CSV):

8729 A794 4155 AAEC 06E5



8729A7944155AAEC06E5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 11/6/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 11/6/2019



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX N° 1206 /2019

Visto que la modificación que se propone es un primer paso dentro de una adaptación y actualización completa de la ordenanza reguladora, ya que la misma no contempla la mayoría de los hechos imposables de tasas por la prestación de los diferentes servicios que se realizan en el cementerio municipal, pero que es necesaria para poder regularizar el servicio de columbario para los ciudadanos que lo soliciten.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.a), 22.2.d) y 49, de la Ley 7/85, y 15.1 y 17.2, del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, consistente en la ampliación del epígrafe primero del artículo sexto mediante la inclusión de la tasa por columbarios, de la siguiente forma:

"Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1º. Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.

A) Sepulturas permanentes.....	395,77 euros.
B) Nichos temporales.....	158,30 euros.
C) Columbarios	
1.- Columbarios Permanentes	197,55 euros
2.- Columbarios Temporales	79,15 euros

Epígrafe 8º. Incineración, reducción y traslado:

A) Traslado de restos.....	39,61 euros.
B) Nicho permantes.....	287,82 euros."

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas durante un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia durante el plazo al que se refiere el apartado anterior, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de un acuerdo expreso. En caso contrario, el Pleno resolverá las reclamaciones y sugerencias presentadas en el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza.

Cuarto: El acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo, en su caso, el acuerdo provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

El Alcalde-Presidente,  
Francisco Javier Ruiz Moro

Fuente Palmera (Córdoba), firmado y fechado electrónicamente."

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

**QUINTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PARA CARPINTERÍA METÁLICA, FABRICACIÓN Y VENTA DE APEROS DE LABRANZA Y RIEGO, SITUADA EN EL POLÍGONO N° 11, PARCELA 156, PROMOVIDA POR EL SR. JULIO JOSÉ DUGO ROMERO EN REPRESENTACIÓN DE LOS SANTOS 2006, S.L.. (EXPTE. GEX NÚM. 337/2018).**

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

Código seguro de verificación (CSV):

8729 A794 4155 AAEC 06E5



8729A7944155AAEC06E5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 11/6/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 11/6/2019



## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX Nº 1206 /2019

**"PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE, PARA REALIZACIÓN DE CARPINTERÍA METÁLICA, FABRICACIÓN Y VENTA DE APEROS DE LABRANZA Y RIEGO, SITUADA EN EL POLÍGONO Nº 11 PARCELA Nº 156 DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, PROMOVIDO POR JOSÉ JULIO DUGO ROMERO CON DNI Nº 14616482-M EN REPRESENTACIÓN DE LOS SANTOS 2.006 S.L. CON CIF B-14781447.**

Visto el Expediente GEX nº 337/18, tramitado para la aprobación del Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable, para construcción de Taller para realización de carpintería metálica, fabricación y venta de aperos de labranza y riego, situado en el polígono nº 11 parcela nº 156 de este Término Municipal, promovido por José Julio Dugo Romero con DNI nº 14616482-M en representación de LOS SANTOS 2.006 S.L. con CIF B-14781447, solicitado con fecha 1 de Febrero de 2018, nº 629 de RGED.

Visto el informe emitido con fecha 17 de Julio de 2.018, por los Servicios Técnicos Municipales, donde queda justificada la procedencia o necesidad de su implantación en suelo no urbanizable.

Visto que mediante el Decreto de Alcaldía nº 1699/18, de fecha 20 de Septiembre, fue admitido a trámite dicho Proyecto de Actuación en suelo no Urbanizable.

Visto que con fecha 23 de Enero de 2.019, nº 407 de RGED, fue recibido informe favorable condicionado a la aprobación del Proyecto de Actuación, emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Ref. Urbanismo PA-45/18).

Visto el informe favorable emitido con fecha 24 de Enero de 2.019, por la Secretaría de la Corporación, que consta en el expediente.

Visto que consta documentalmente acreditado en el expediente el cumplimiento de los trámites establecidos en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Reconocer la utilidad pública o interés social de la actuación contenida en el expediente, consistente en construcción de Taller para realización de carpintería metálica, fabricación y venta de aperos de labranza y riego, situado en el polígono nº 11 parcela nº 156 de este Término Municipal.

**Segundo:** Aprobar el proyecto de actuación en suelo no urbanizable, promovido por José Julio Dugo Romero con DNI nº 14616482-M en representación de LOS SANTOS 2.006 S.L. con CIF B-14781447, para construcción de Taller para realización de carpintería metálica, fabricación y venta de aperos de labranza y riego, situado en el polígono nº 11 parcela nº 156, de este Término Municipal.

**Tercero:** Publicar el presente acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Cuarto:** Notificar el presente acuerdo al Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

**Quinto:** Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

Fuente Palmera (Córdoba). Fechado y firmado electrónicamente  
El Alcalde.  
Francisco Javier Ruiz Moro."

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

**SEXTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTO UE-FP-R4, PROMOVIDO POR LOS SRS. FLORENTINO LÓPEZ GUIASADO, FLORENTINA MORAL CRESPO Y ANTONIO MAYEN HENS. (EXPTE. GEX NÚM. 1370/2018).**

Código seguro de verificación (CSV):

8729 A794 4155 AAEC 06E5



8729A7944155AAEC06E5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 11/6/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 11/6/2019



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX Nº 1206 /2019

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

## **"PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR UE-FP-R4, PROMOVIDO POR FLORENTINO LOPEZ GUISSADO, FLORENTINA MORAL CRESPO Y ANTONIO MAYÉN HENS (EXPTE. GEX 1370/18).**

Visto el expediente Gex. Nº 1370/2018, tramitado en este Ayuntamiento iniciado con fecha 25 de Abril de 2018 y RGED nº 2225, mediante el cual D. Florentino López Guisado, con DNI nº 14615534-T, Dª Florentina Moral Crespo, con DNI nº 30788294-B y D. Antonio Mayén Hens, con DNI nº 29846300-M, solicitan la aprobación del estudio de detalle del Sector UE-FP-R4, Parcelas con referencias catastrales 5657506UG1755N0001EE, 5657504UG1755N0001IE y 5657501UG1755N0001RE, en este Término Municipal.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 1707/2018 de fecha 20 de septiembre, que aprobó inicialmente el Estudio de Detalle referente al Sector UE-FP-R4, Parcelas con referencias catastrales 5657506UG1755N0001EE, 5657504UG1755N0001IE y 5657501UG1755N0001RE, de este municipio, promovido por D. Florentino López Guisado, con DNI nº 14615534-T, Dª Florentina Moral Crespo, con DNI nº 30788294-B y D. Antonio Mayén Hens, con DNI nº 29846300-M de Fuente Palmera (Córdoba).

Visto que la aprobación inicial del Estudio de Detalle, dispuso el cumplimiento del trámite de información pública del expediente por un período de veinte días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº 208, anuncio 3.551 de 30 de octubre de 2018) en el Diario Córdoba con fecha 8 de noviembre de 2018, pagina 25, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para que los interesados pudieran presentar las alegaciones que considerasen oportunas, la notificación a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, a los mismos efectos, y la emisión de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados.

Visto el Certificado emitido con fecha 13 de diciembre de 2019, por la Secretaría de la Corporación, de la no existencia de alegaciones al respecto.

Visto el informe emitido con fecha 4 de febrero de 2019, por el Arquitecto Municipal en sentido favorable que textualmente dice:

### **"INFORME TÉCNICO PREVIO AL ESTUDIO DE DETALLE.**

OBJETO:	ESTUDIO DE DETALLE (SUBSANACIONES)
MUNICIPIO:	FUENTE PALMERA.
EMPLAZAMIENTO:	Tres parcelas Urbanas, dentro de la zona Tejar I.
PROMOTORES:	Antonio Mallen Hens. Florentina Moral Crespo. Florentino López Guisado.
REDACTOR DEL E.D.:	Dª. Carmen Campra García de Viguera, Arquitecto.

#### **1. OBJETO Y ALCANCE.**

El objeto del presente expediente es la de poder llevar una nueva ordenación en un ámbito reducido de suelo urbano localizado en la zona El Tejar I, presentado bajo registro de entrada nº 030/RE/E/2018/3825 de fecha 22 Junio 2018, subido por importación al expediente GEX 1370/2018 el 25 de Junio del 2018, se ha de decir:

El ámbito del expediente es el siguiente:

Tres solares, con actual calificación de suelo urbano, identificados dentro del Sector UE-FP-R4, cuyas referencias catastrales son **5657506UG1755N0001EE, 5657504UG1755N0001IE, y 5657501UG1755N0001RE.**

Superficie del ámbito, según la documentación aportada: 1.958,66 m².

Descripción: El ámbito afectado cuenta con una morfología regular, conformado por tres solares claramente definidos.

De la documentación presentada como notas simples, se desprende que la fincas registrales que alcanza este Estudio de Detalle son las nº 13122, nº 13125, y nº 13127, del Término municipal de Fuente Palmera.

Código seguro de verificación (CSV):

**8729 A794 4155 AAEC 06E5**



8729A7944155AAEC06E5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 11/6/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 11/6/2019



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX N° 1206 /2019

## 2. ANTECEDENTES.

- 1 NNSS de Fuente Palmera, con aprobación definitiva de 1992.
- 2 Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA.
- 3 Sector B UE FP-R4 "El Tejar".

## 3. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DOCUMENTAL.

El instrumento de planeamiento presentado consta de memoria y planimetría:

MEMORIA, compuesta de:

1. Memoria con fin de información general:
  - 1 Antecedentes.
  - 2 Objeto.
  - 3 Justificación y procedencia.
2. Desarrollo del sector:  
Estructura y Contenido.  
Objetivos y descripción general previstos en el Estudio de Detalle.  
Determinaciones urbanísticas.

PLANIMETRÍA:

1. Plano de información  
**Plano nº IV.1.01. INFORMACIÓN GENERAL Y ESTRUCTURA DE PROPIEDAD.**
2. Planos de Intervención.  
**Plano nº IV.2.01. AFECCIÓN DE CJAS II Y DISPOSICIÓN DE VOLÚMENES.**

RESUMEN EJECUTIVO APORTADO BAJO RGTO DE ENTRADA N° 030/RE/E/2018/4355 de fecha 23/07/2018.

## 4. DESCRIPCIÓN DE PROPUESTAS Y DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

### 4.1- DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO

El Planeamiento vigente en el municipio son las NNSS con aprobación definitiva con fecha 12 de junio de 1992, y su Adaptación Parcial a la LOUA.

Según el planeamiento en vigor éstos terrenos están clasificados como suelo Urbano Consolidado. Los Objetivos y Criterios vienen indicados en el Propio Estudio de Detalle.

### 4.2- DETERMINACIONES DE LA PROPUESTA PRESENTADA.

Como se ha venido informando en el documento técnico, la superficie total afectada por Estudio de Detalle, es de 1.958,66 m<sup>2</sup>, conformado por la suma de tres solares iniciales dentro de suelo urbano consolidado.

Se propone fijar unas nuevas alineaciones y áreas de movimiento de la edificación, así como fijar determinaciones de ordenación en un ámbito de suelo urbano reducido procedente de la Innovación de de las NNSS de Fuente Palmera UE-FP-R4. En este sentido, con objeto de ordenar los volúmenes autónomos de menor superficie tal que logren mayor funcionalidad y viabilidad para su ejecución material, ello a través de la inclusión en las propias normas del Estudio de Detalle, la posibilidad de una parcela mínima de 250 m<sup>2</sup> para su tipologías Ciudad Jardín, respetando en este sentido la superficie mínima prevista para esta tipología en el planeamiento de rango superior, este es las NNSS de Fuente Palmera.

Han queda justificados los umbrales que fijaron para la aprobación de la Innovación, no siendo afectados por las determinaciones que se fijan en este Estudio de Detalle.

Se mantiene el techo máximo residencial de las parcelas netas afectadas, siendo el de 0.80 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

Se mantiene el uso previsto

La Ordenación de Volumen propuesto es acorde y responde a mostrar una morfología acorde al entorno circundante.

## 5. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA PROCEDENCIA Y TRAMITACIÓN

El Estudio de Detalle establece, en relación a los objetivos definidos, los siguientes fines:

Mejorar la viabilidad de poderse materializar las construcciones en suelo urbano, a razón de generar parcelas mas accesibles para la construcción sobre las mismas

La Ordenación de volúmenes y usos de la zona.

Código seguro de verificación (CSV):

8729 A794 4155 AAEC 06E5



8729A7944155AAEC06E5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 11/6/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 11/6/2019



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXpte. GEX Nº 1206 /2019

## 6. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL CONTENIDO DOCUMENTAL

Se puede considerar que el contenido y la estructura del documento presentado atienden, en líneas generales, a la elaboración de un Estudio de Detalle, habiéndose subsanado las indicaciones de nuestro informe técnico anterior. La ficha con el contenido de las Normas de ordenación queda como sigue:

RESID. CIUDAD JARDIN AISLADA	OJAS II	1.958,66 M2
<b>CONDICIONES DE PARCELACIÓN</b>		
PARCELA MÁXIMA	2500 m <sup>2</sup>	
FRENTE MÍNIMO	10,00 m.	
Se permiten aparcamientos y segregaciones de parcela		
<b>CONDICIONES DE EDIFICACIÓN</b>		
<b>CONDICIONES DE POSICIÓN</b>		
A LINDERO EXTERIOR	Se establece un retranqueo mínimo obligatorio de 3 m.	
A LINDERO LATERAL	Separada como mínimo 3m.	
A LINDERO TRASERO	Separada como mínimo 3m.	
Las posibles segregaciones deberán estar adosadas como mínimo el 50% de la longitud total de la medianera que compartan o soluciones fundamentadas que garanticen que el volumen de las edificaciones consolidadas no resulte discordante con el resto de volúmenes colindantes.		
<b>CONDICIONES DE OCUPACIÓN</b>		
OCUPACIÓN MÁXIMA	80 %	
OCUPACIÓN BAJO RASANTE	100%	
<b>CONDICIONES DE FORMA Y VOLUMEN</b>		
Se admiten los cuerpos volados tipo balcón, se situarán como mínimo a 3m. de la rasante de la acera. Se protegerán con cerrajería. El canto máximo de la losa será de 15cm. Saldrán un máximo de 60 cm. respecto a la fachada.		
NUMERO MÁXIMO DE PLANTAS	PB+1.	
ALTURA MÁXIMA PERMITIDA	7 m.	
<b>CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD</b>		
EDIFICABILIDAD NETA POR PARCELA	0,8 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s Sector B	
<b>CONDICIONES ESTÉTICAS</b>		
Se cerrarán los patios que pudieran crearse por medio de un vallado ciego hasta una altura mínima de dos metros (2,00 m.).		
<b>CONDICIONES DE USO</b>		
El uso determinado será el residencial, se admitirán aparcamientos.		

Debiendo atender las alineaciones a las previstas en la documentación grafica Plano nº IV.2.01. Visto los informes sectoriales aportados, bajo registros números 030/RE/E/2019/264, y 030/RT/E/2019/273, no presentan objeción al tramite del Estudio de Detalle, sin menoscabo de las obras civiles complementarias a ejecutar en un futuro con vinculación a las obras de edificación que se desarrollasen.

## 7. CONCLUSIÓN

Visto el contenido presentado, y en base a los antecedentes, se informa favorablemente desde el punto de vista técnico, a la continuidad del expediente para la siguiente aprobación del Estudio de Detalle al que referimos.

Fuente Palmera, 04 de Febrero del 2.019.  
El Arquitecto Municipal”.

Visto el contenido del expediente, el resultado de la información pública y los informes favorables emitidos por el Arquitecto Municipal y la Secretaría de la Corporación.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.a), c) y j) y 22.2.c), de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 15, 31, 32 y 33 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle referente al Sector UE-FP-R4, Parcelas con referencias catastrales 5657506UG1755N0001EE, 5657504UG1755N0001IE y 5657501UG1755N0001RE , de este municipio, promovido por D. Florentino López Guisado, con DNI nº 14615534-T, Dª Florentina Moral Crespo, con DNI nº 30788294-B y D. Antonio Mayén Hens, con DNI nº 29846300-M de Fuente Palmera (Córdoba).

Código seguro de verificación (CSV):

8729 A794 4155 AAEC 06E5



8729A7944155AAEC06E5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 11/6/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 11/6/2019



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX Nº 1206 /2019

**Segundo:** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos.

**Tercero:** Notificar el presente acuerdo a los Servicios Administrativos de la Corporación, a efectos del cumplimiento de los trámites necesarios para su efectividad.

Fuente Palmera (Córdoba), fechado y firmado electrónicamente.  
El Alcalde-Presidente,  
Francisco Javier Ruiz Moro"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

**SÉPTIMO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL EXPEDIENTE Nº 65/07-GEX 463/18 DE MODIFICACIÓN MEDIANTE INNOVACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL EN EL NUEVO SECTOR SUO INDUSTRIAL DE LA UE-FP-I3 "SANTA MAGDALENA", PROMOVIDO POR EL SR. JOSÉ LUIS HIDALGO RUBIO.**

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

**"PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA INNOVACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ORDENAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL EN EL ÁMBITO DEL NUEVO SECTOR DE SUO INDUSTRIAL DE LA UE-FP-I3 "SANTA MAGDALENA", PRESENTADO POR EL INTERESADO CON FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2018, Nº 030/RT/E/2018/1689, COMO CONTINUACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL ADOPTADO POR EL PLENO CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2009 (expte. Nº 65/07-GEX 463/18).**

Visto el expediente nº 65/07-GEX 463/18, tramitado para la aprobación de la Modificación mediante Innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en el ámbito del Nuevo Sector de SUO Industrial de la UE-FP-I3 "Santa Magdalena", promovido por el Sr. José Luis Hidalgo Rubio, con DNI nº 30.051.042-R.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 29 de octubre de 2018, que literalmente dice: **"INFORME TÉCNICO PREVIO A LA CONTINUIDAD DEL EXPEDIENTE**

**OBJETO: APROBACION DEL TEXTO REFUNDIDO INNOVACIÓN DE LAS NNSS. UE-FP I3 "Santa Magdalena"**  
**MUNICIPIO: FUENTE PALMERA**  
**EMPLAZAMIENTO: PARAJES ANEXO A "SANTA MAGDALENA"**  
**PROMOTOR: D. JOSE LUIS HIDALGO RUBIO.**  
**REDACTOR DE LA INNOVACIÓN: D. EMILIO ARTACHO DE SANTA ANA.**

## 1.- ANTECEDENTES.

Tras la Aprobación Provisional del documento de planeamiento que referimos, y disponiendo de ese **documento diligenciado a fecha 23 de Dic. de 2009 y a fecha 27 de marzo del 2012**, dichos documentos fueron remitidos a la Conserjería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, para su respectiva evaluación. Con registro de entrada municipal nº 5575 de fecha 24 de Octubre del 2012, se recibe Informe de la Conserjería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, con requerimientos específicos sobre la documentación presentada.

**Resolución Medioambiental de fecha 09/11/2012**, por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por la que se hace pública la Declaración de Impacto ambiental sobre el proyecto de Innovación de las NNSS de Fuente Palmera "UE-FP-I3". Registrada en Ayuntamiento de Fuente Palmera el 22 Nov. del 2012, nº 6051. En dicha Resolución **se declara VIABLE**, la innovación De las NNSS de Fuente Palmera, "Sector UE-FP-I.3. SANTA MAGDALENA", **sobre la base documental de la Innovación Aprobada Provisionalmente en fecha 23 de diciembre del 2009**, y habiéndose entregado en dicha Consejería para esa resolución, Certificado del **acuerdo de pleno municipal, de fecha 27 de marzo del 2012, relativo a la aprobación provisional del estudio de impacto ambiental.**

Código seguro de verificación (CSV):

8729 A794 4155 AAEC 06E5



8729A7944155AAEC06E5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 11/6/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 11/6/2019



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX Nº 1206 /2019

En respuesta a dicho requerimiento, ha sido entregado por parte del promotor un Documento TEXTO REFUNDIDO, presenta bajo registro telemático, nº 030/RT/E/2018/1689, registrado en fecha 23/10/2018, a las 14:33:46, obrante en el Expediente municipal GEX 463/2018,, sin cambios sustanciales o estructurales respecto al aprobado a fecha 23 de Dic. de 2009, pero sí con ajustes a los informes sectoriales que se han venido pronunciando desde entonces, en materia de vertidas y suministros.

En dicho TEXTO REFUNDIDO, en su apartado Procedencia y Objetivos, queda señalado a instancias del promotor y redactor que desisten y manifiestan como no procedente el trámite de la documentación técnica aprobada y diligenciada a fecha 27 de marzo de 2012.

## 2.- VALORACIÓN DEL CONTENIDO DOCUMENTAL APORTADO COMO TEXTO REFUNDIDO.

Visto el contenido documental presentado y en base a los antecedentes, se hace saber:

El Documento TEXTO REFUNDIDO Innovación de las NNSS de Fuente Palmera UE-FP 13 "Santa Magdalena", presentado bajo el registro telemático, nº 030/RT/E/2018/1689, registrado en fecha 23/10/2018, a las 14:33:46, obrante en el Expediente municipal GEX 463/2018, continúa y no desvirtúa el contenido urbanístico valorado para la aprobación provisional de dicha innovación de fecha 23 de diciembre del 2009, al tiempo que se desiste del documento técnico aprobado y diligenciado a fecha 27 de marzo de 2012, quizás habiéndose presentado por error, y en base a lo expuesto queda retirado de su consideración técnica.

## 3.- CONCLUSIONES.

Considerado el Texto Refundido que se expone en el punto 2 anterior, así como vistos los informes sectoriales; de una parte el de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de fecha 27/04/2018, como Favorable Condicionado, y de otra parte el emitido por Aguas de Córdoba (Emproacsa), de fecha 22 de Enero del 2018, su salida nº 857/ de 22 Enero del 2018, por el que se garantiza el suministro de agua del Sector que desarrolla esta Innovación, se concluye en que el Texto Refundido que informamos procede ser tramitado, como consecutivo al aprobado provisionalmente a fecha 23 de Dic. de 2009, atendiendo a los antecedentes obrantes en el expediente, dando respuesta al requerimiento de la Consejería de AGRICULTURA, PESCA Y MEDIAMBIENTE, Delegación de Córdoba con Salida 17 Octubre del 2012 nº 16175, y entrada en el Ayuntamiento Fte. Palmera 24 Oct. 2012 nº 5575, para la aprobación Definitiva de Innovación de las NNSS de Fuente Palmera UE-FP 13 "Santa Magdalena".

Fuente Palmera, 29 de Octubre del 2018.  
El Arquitecto Municipal.-  
Fdo: Manuel Fernández Carrillo

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría de la Corporación con fecha 15 de febrero de 2019, que consta en el expediente.

Visto lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y p) y 47.2. II), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 31.2.B), 32.1.3.párr.2º) y 32.4), de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, Ordenación Urbanística de Andalucía, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar provisionalmente el Texto Refundido de la Innovación de las Normas Subsidiarias de Ordenamiento Urbanístico Municipal en el ámbito del Nuevo Sector de SUO Industrial de la UE-FP-13 "Santa Magdalena", presentado por el interesado con fecha 23 de octubre de 2018, nº 030/RT/E/2018/1689 de RTED, como continuación del acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno con fecha 23 de diciembre de 2009 y como resultado de la instrucción del procedimiento que consta en el expediente (Expte. Nº 65/07-GEX 463/18).

**Segundo:** El Texto Refundido aprobado mediante el presente acuerdo no contiene modificaciones o cambios sustanciales o estructurales respecto del documento aprobado provisionalmente con fecha 23 de diciembre de 2009, por lo que se declara la innecesariedad del cumplimiento de un nuevo trámite de información pública del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1.3.párr.2º), de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Código seguro de verificación (CSV):

8729 A794 4155 AAEC 06E5



8729A7944155AAEC06E5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 11/6/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 11/6/2019



## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX Nº 1206 /2019

**Tercero:** Remitir una copia diligenciada del expediente a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, a efectos del cumplimiento de los trámites necesarios para la aprobación definitiva de la Innovación por el órgano competente o, en su caso, para la emisión por dicho órgano del informe de subsanación de deficiencias, si procede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.2.B) y 32.4) de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Cuarto:** Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

El Alcalde-Presidente,  
Francisco Javier Ruiz Moro  
Fuente Palmera (Córdoba), firmado y fechado electrónicamente.”

Sometida la propuesta a su votación resulta aprobada por unanimidad.

### **OCTAVO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-FP-14, PROMOVIDO POR RIVERO DUGO INVERSIONES, S.L.. (EXPTE. GEX NÚM. 489/2018).**

La propuesta, literalmente dice:

#### **"PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN (UE-FP-14) PROMOVIDO POR RIVERO DUGO INVERSIONES, S.L. (EXPTE. GEX. Nº 489/18).**

Visto el expediente Gex. Nº 489/2018, iniciado en este Ayuntamiento con fecha 15 de Septiembre de 2016 y RGED nº 4749, mediante el cual RIVERO DUGO INVERSIONES S.L. con CIF B-14908248 y domicilio en Calle Écija, nº 6 de Fuente Palmera (Córdoba) solicita la aprobación del estudio de detalle de la Unidad de Ejecución UE-FP-14 en este Terminio Municipal.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 714/2018 de fecha 10 de abril, que aprobó inicialmente el Estudio de Detalle referente a la Unidad de Ejecución UE-FP-R4, manzana TR-V Y TR-VI, de este municipio, promovido por RIVERO DUGO INVERSIONES S.L. con CIF B-14908248.

Visto que la aprobación inicial del Estudio de Detalle, dispuso el cumplimiento del trámite de información pública del expediente por un período de veinte días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº 79, anuncio 1,290 de 25 de abril de 2018) en el Diario Córdoba con fecha 26 de junio de 2018, pagina 25, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para que los interesados pudieran presentar las alegaciones que considerasen oportunas, la notificación a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, a los mismos efectos, y la emisión de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados.

Visto el Certificado emitido con fecha 27 de junio de 2018, por la Secretaría de la Corporación, de la existencia de una alegaciones presentada por el Sr. José Gálvez Díaz con DNI 30404605-K, con fecha 1 de junio de 2018 nº 3062 de RGED.

Visto el informe emitido con fecha 21 de enero de 2019, por el Arquitecto Municipal, que literalmente dice:

#### **"INFORME TÉCNICO SUCESIVO AL ESTUDIO DE DETALLE.**

OBJETO: ESTUDIO DE DETALLE  
DOCUMENTO: -TEXTO REFUNDIDO obrante en EXP. GEX Nº489/AÑO2018-  
Rtro. con nº 030/RT/E/2019/153 a fecha 17/01/2019(16:59:31)  
MUNICIPIO: FUENTE PALMERA.  
EMPLAZAMIENTO: UNIDAD DE EJECUCIÓN F.P.-14 (según las NNSS)  
PROMOTOR: RIVERO DUGO INVERSIONES, S.L.  
REDACTOR DEL E.D.: Dª. Estrella Carrasco Fernández, Arquitecto.

-11-

Código seguro de verificación (CSV):

8729 A794 4155 AAEC 06E5



8729A7944155AAEC06E5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 11/6/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 11/6/2019



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX Nº 1206 /2019

## 1. ANTECEDENTES.

### Iniciado bajo el documento presentado bajo registro de entrada nº 4749 de fecha 15 Sep. 2016.

Informe Técnico Inicial de Subsanación, emitido a fecha 25-01-2017.

Informe Técnico, emitido a fecha 02-Mayo-2017, donde se indica que visto lo presentado hasta esa fecha, aún no quedaban resultas las incidencias de carácter técnico o urbanísticas del documento presentado.

Se presenta **Documento Técnico (Estudio de Detalle), de fecha Febrero 2018**, firmado por el arquitecto redactor, subsanando los puntos indicados hasta el momento. Del análisis de dicho documento fue emitido Informe Técnico de Fecha 15 Marzo del 2018, procediendo tras ella a la Aprobación Inicial de este documento.

Publicación de la Aprobación Inicial en el BOP, notificación a los propietarios y afectados e información pública del documento.

Se presenta alegación emitida por D. JOSÉ GÁLVEZ DÍAZ, referido a la morfología y dimensión de la parcela afectada de su propiedad, a lo que se presenta separata técnica de reparo a lo alegado. Siendo importado dicho documento al Expediente GEX 489/2018 en fecha 10-09-2018. De ello se desprende que se aporta documentación que responde y subsana lo requerido al Sr. Gálvez Díaz.

Se presenta bajo registro de entrada -TEXTO REFUNDIDO- registrado con nº 58/año2019, a fecha 04 de Enero de 2018, en respuesta a requerimiento de informe técnico interno de fecha 01 de Octubre del 2018. Dicho documento fue informado técnicamente, a fecha 16 Enero del 2019, apreciándose errores u omisiones, necesarias de subsanar.

Se presenta bajo registro de entrada telemática último -TEXTO REFUNDIDO-, indicado en el encabezado de este Informe.

## 2. OBJETO Y ALCANCE.

### El objeto del presente expediente es la ordenación de volúmenes, alineaciones y rasantes de la UE-14, iniciado bajo el documento presentado bajo registro de entrada nº 4749 de fecha 15 Sep. 2016.

Informe Técnico Inicial de Subsanación, emitido a fecha 25-01-2017.

Informe Técnico, emitido a fecha 02-Mayo-2017, donde se indica que visto lo presentado hasta esa fecha, aún no quedaban resultas las incidencias de carácter técnico o urbanísticas del documento presentado.

Se presenta **Documento Técnico (Estudio de Detalle), de fecha Febrero 2018**, firmado por el arquitecto redactor, subsanando los puntos indicados hasta el momento. Del análisis de dicho documento fue emitido Informe Técnico de Fecha 15 Marzo del 2018, procediendo tras ella a la Aprobación Inicial de este documento.

Publicación de la Aprobación Inicial en el BOP, notificación a los propietarios y afectados e información pública del documento.

El ámbito del expediente es el siguiente:

UE-14 "según las NNSS del 92". Nombrada como SUNC-FP-13 en la Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA.

Superficie del ámbito, según reciente medición aportada y realizada por técnico competente: 13.538,54 m<sup>2</sup>. (Estado Real).

Descripción: La Unidad cuenta con una morfología algo irregular, aunque con trazos ortogonales. Las fincas registrales afectadas por el ámbito son:

Finca con su inscripción registral localizada en el Registro de la Propiedad de Posadas, en su tomo 520 del Archivo, libro 83 de Fuente Palmera, folio 238, dentro de la finca número 3946, inscripción 1ª. Sobre dicha finca recientemente se ha practicado segregación para la parte localizada en suelo urbano consolidado, quedando en una sola finca la parte que se integra dentro de la Unidad de Ejecución.

Otras fincas registrales que se integran dentro de la Unidad son; Finca registral nº 8600/1, y finca registral nº 8600/2, del Registro de la Propiedad de Posadas, y la Finca registral nº 7611 del mismo registro público.

Referente a los propietarios, el área afectada por el Estudio de Detalle, está constituida por los siguientes titulares registrales:

RIVERO DUGO INVERSIONES, S.L  
CASTILLA AGUILAR Y ASOCIADOS S.L  
JUAN OLMO DOMÍNGUEZ Y FLORENTINA ENRÍQUEZ GONZÁLEZ.  
ROMÁN CARMONA RIVERO y Mª DEL CARMEN MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

En relación con la exposición de Estructura de Propietarios, el documento presentado informa de compromisos con terceros, siendo estos comprometidos con D. JOSÉ GÁLVEZ DÍAZ.

Código seguro de verificación (CSV):

8729 A794 4155 AAEC 06E5



8729A7944155AAEC06E5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 11/6/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 11/6/2019



## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX Nº 1206 /2019

### 3. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DOCUMENTAL DE TEXTO REFUNDIDO.

El instrumento de planeamiento presentado consta de memoria y planimetría:

MEMORIA, compuesta de:

1. Memoria de información general:
  - 1 Objeto.
  - 2 Promotor.
  - 3 Antecedentes.
  - 4 Información Urbanística.
  - 5 Justificación del Estudio de Detalle.
2. Desarrollo del sector:  
Objetivos y propuestas previstos en el Estudio de Detalle.  
Descripción de la Ordenación.  
Normativa de Ordenación.  
Reserva de suelo para VPO.  
Obra civil complementaria.

PLANIMETRÍA:

1. Planos de información  
Plano nº 1. SITUACION y EMPLAZAMIENTO.  
Plano nº 2. AMBITO DE ACTUACIÓN  
Plano nº 3. COTAS Y RASANTES INICIALES  
Plano nº 4. FINCAS REGISTRABLES INICIALES.  
Plano nº 5. FINCAS CATASTRALES.  
Plano nº 6. COMPROMISOS CON TERCEROS.  
Plano nº 7. SUPERPOSICION DE FINCAS.
2. Planos de Intervención.  
Plano nº 8. ORDENACIÓN SEGÚN USOS  
Plano nº 9. ACOTACION MANZANAS RESULTANTES  
Plano nº 10. PARCELAS RESULTANTES.  
Plano nº 11. SOLARES RESULTANTES SUPERPUESTOS CON TERCEROS.  
Plano nº 12. ALINEACION Y COTAS.  
Plano nº 13. RASANTES.  
Plano nº 14. VIARIOS.  
Plano nº 15. DENSIDAD MÁX. DE VIVIENDAS POR PARCELA/MANZANA.  
Plano nº 16. JUSTIFICACIÓN DE RESERVA EN NUMERO DE VIVIENDAS.  
Plano nº 17. OBRA CIVIL COMPLEMENTARIA.

**Resumen Ejecutivo integrado dentro del Texto Refundido.**

### 4. DESCRIPCIÓN DE PROPUESTAS Y DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

#### 4.1- DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO

El Planeamiento vigente en el municipio son las NNSS con aprobación definitiva con fecha 12 de junio de 1992, y su Adaptación Parcial a la LOUA.

Según la actuales NNSS éstos terrenos están clasificados como suelo urbano No Consolidado.  
Los Objetivos y criterios vienen indicados en la ficha de la Unidad de Ejecución.

#### 4.2- DETERMINACIONES DE LA PROPUESTA PRESENTADA.

Como se ha venido informando en el documento técnico, y reciente levantamiento del ámbito, la superficie total afectada por Estudio de Detalle, es de 13.538,54 m<sup>2</sup>. Razón a ello, se presenta un ajuste en la Tabla de de la Ficha Inicial, resultando por tanto la siguiente tabla resultante, en función de los porcentajes iniciales:

Superficie Real del ámbito.....	13.538,54 m <sup>2</sup> .
Reserva C.T.....	8,54 m <sup>2</sup> .
Superficie TOTAL del ámbito.....	13.530,00 m <sup>2</sup> .
Cesión Dotaciones.....	3.128,92 m <sup>2</sup> .

Código seguro de verificación (CSV):

8729 A794 4155 AAEC 06E5



8729A7944155AAEC06E5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 11/6/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 11/6/2019



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXpte. GEX Nº 1206 /2019

Cesión de Viario.....4.059,00 m2.  
Suelo Lucrativo.....6.342,08 m2.

Visto las superficies reguladas proporcionalmente a la superficie real del ámbito, estas cumple con porcentajes establecidos en la Ficha Inicial.

Se integrarán dos viarios secundarios dentro de la Unidad, con objeto de ordenar los volúmenes de menor superficie tal que logren menos fondo de parcela, mayor longitud de fachada y mayor disposición de aparcamientos exteriores. Al tiempo los viales secundarios plantados permitirían una mayor permeabilidad a la circulación del tráfico de la zona.

Se mantiene el viario "A", como auxiliar a la zona verde, cuyo fin se proyecta como tránsito peatonal y acotar la zona verde en su extremo sur con la limitación a la circulación rodada.

Tras el trazado propuesto se han definido las nuevas manzanas como sigue:

Manzana 1 : Superficie.....3.294.39 m2.  
Manzana 2 : Superficie.....1.715,91 m2.  
Manzana 3 : Superficie.....1.331.78 m2.  
Equipamiento : Superficie.....2.286.48 m2.

Los volúmenes propuestos se sobre las siguientes superficies edificables, son:

Manzana 1 : Metros Cuadrados Techo: 5.271,02 m2t. Nº Mx Viv.....37  
Manzana 2 : Metros Cuadrados Techo: 2.745,46 m2t. Nº Mx Viv.....17  
Manzana 3 : Metros Cuadrados Techo: 2.130,85 m2t. Nº Mx Viv.....20  
Equipamiento: Superficie Edificable máxima: 4.572.96 m2.

Se mantiene el techo máximo residencial de la unidad, siendo 10.147,33 m2t.

La Superficie Neta para la Zona verde es de 842,44 m2.

La superficie destinada a viales cuenta con 4.059,00 m<sup>2</sup> suelo donde se prevén 52 plazas de aparcamiento, dentro de las cuales 6 se destinan a personas con movilidad reducida.

Se ha reservado y localizado una superficie, en viario exterior, un espacio destinado a centro de transformación de 8.54 m2.

La Manzana nº 1, contiene del 10% de Cesión municipal, destinado a VPO., siendo 634.20 m2 de suelo con una edificabilidad de 1.014,72 m2 techo para V.P.O.

La Manzana nº 1 y La Manzana nº 2, justifican la reserva de terrenos equivalentes, al menos, del 30% de la edificabilidad residencial de dicho ámbito. Habiéndose señalado la parcela 1.3 con 1178,00 m2 suelo y la parcela 2.2 con 534.36m2 suelo, como suelos para V.P.O. Junto a estas dos anteriores, se suma la edificabilidad para V.P.O. señalada para el 10% de Cesión Municipal.

El número máximo de viviendas queda fijado en el Estudio de Detalle, como respuesta al uso pormenorizado.

Las Normas de Ordenación, presentada en este TEXTO REFUNDIDO, recogen los usos posibles, (página 14 del documento) la topología edificatorias propias de la zona, es decir la TI con opción a T2.

## 5. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA PROCEDENCIA Y TRAMITACIÓN

El Estudio de Detalle establece, en relación a los objetivos definidos en la ficha del Sector, los siguientes fines:

Completar el tejido urbano, entre calle Portales y Feliz Rguez de la Fuente, dando continuidad a los acerados y ayudando la circulación mediante los viarios auxiliares transversales.

La Ordenación de volúmenes y usos de la zona.

Acotar el proceso especulativo de la zona.

## 6. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL CONTENIDO DOCUMENTAL

Visto el Texto Refundido presentado, y atendiendo a los antecedentes, se ha de decir:

Se puede considerar que el contenido y la estructura del documento presentado atiende, en líneas generales, a los propios de un Estudio de Detalle, disponiendo de contenido y alcance, razón a ello se establece en el Estudio de Detalle presentado:

Código seguro de verificación (CSV):

8729 A794 4155 AAEC 06E5



8729A7944155AAEC06E5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 11/6/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 11/6/2019



## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX N° 1206 /2019

- Mantiene el uso de Tolerancia Industrial, en los términos fijado es las NNSS, dejando la opción a su eximición, en los términos establecidos en el 51 de las NNSS. Por ello establece Normas para el caso de implantar la tipología T2 en la parcela.
- Fija el viario secundario, alineaciones y rasantes.
- Localiza la zona verde como Área de juegos y el suelo para Equipamiento.
- Justifica los plazas de aparcamientos en viario publico.
- Se establecen Normas para el propio Estudio de Detalle, con el grado de desarrollo propio, con el fin de la Ordenación de Volúmenes y sin incremento de la edificabilidad.
- Justifica las reservas de terrenos para el porcentaje edificable de V.P.O establecido.
- Se señala los terrenos donde materializar el 10% de edificabilidad residencial, de cesión gratuita al Ayuntamiento.
- Aporta Resumen Ejecutivo.
- Justifica las Alegaciones presentadas, recogándose en el Texto Refundido la subsanación de estas.

### 7. CONCLUSIÓN

Visto el contenido presentado, se informa favorablemente desde el punto de vista técnico, con el fin de proceder a la siguiente fase de aprobación para el Estudio de Detalle al que referimos.

Fuente Palmera, 21 de Enero del 2.019.  
El Arquitecto Municipal.-  
Fdo: Manuel Fernández Carrillo".

Visto el contenido del expediente, el resultado de la información pública y los informes emitidos por el Arquitecto Municipal y la Secretaría de la Corporación.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.a), c) y j) y 22.2.c), de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 15, 31, 32 y 33 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle referente a la Unidad de Ejecución UE-FP-R4, manzana TR-V Y TR-VI, de este municipio, promovido por RIVERO DUGO INVERSIONES S.L. con CIF B-14908248 (Expte. Gex nº 489/18) con el texto resultado de la alegación estimada presentada en el trámite de información pública.

**Segundo:** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos.

**Tercero:** Notificar el presente acuerdo a los Servicios Administrativos de la Corporación, a efectos del cumplimiento de los trámites necesarios para su efectividad.

Fuente Palmera (Córdoba), fechado y firmado electrónicamente.  
El Alcalde-Presidente,  
Francisco Javier Ruiz Moro"

Sometida la moción a votación, resulta aprobada por unanimidad.

**NOVENO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LAS NUEVAS POBLACIONES DE SIERRA MORENA Y ANDALUCÍA. (EXPTE. GEX N° 1208/2019).**

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

Código seguro de verificación (CSV):

8729 A794 4155 AAEC 06E5



8729A7944155AAEC06E5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 11/6/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 11/6/2019



FUERO 250  
1767-2017



## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX N° 1206 /2019

### "PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LAS NUEVAS POBLACIONES DE SIERRA MORENA Y ANDALUCÍA. (EXPTE. GEX 1208/2019).

Visto que, una vez celebrados los actos de conmemoración del 250 aniversario de la fundación de las Nuevas Poblaciones, como materialización del proyecto ilustrado de crear una sociedad rica y productiva, y teniendo en cuenta que durante las actividades desarrolladas principalmente en los años 2017 y 2018, se han sentado las bases del conocimiento de nuestros orígenes como base del desarrollo económico, social y cultural de nuestra localidad, y de la misma manera se han estrechado lazos de amistad y colaboración entre los 16 pueblos de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía.

Visto que la empresa ordenada por el Rey Carlos III y ejecutada por el Superintendente D. Pablo A. de Olavide, nos abre una serie de vías de desarrollo que deberán ser coordinadas con los otros municipios miembros de las Nuevas Poblaciones. Con lo cual, es de vital importancia la creación de una Asociación de Municipios que centralice y coordine la colaboración para el desarrollo de nuestros pueblos.

Visto que la Asociación de Municipios de las Nuevas Poblaciones posee un ámbito de actuación que se extiende por todos los municipios fundados en este proyecto ilustrado, Aldeaquemada, Arquillos, Carboneros, La Carolina, Guarromán, Montizón y Santa Elena (Jaén). La Carlota, Fuente Palmera, San Sebastián de los Ballesteros, Fuente Carreteros y Ochavillo del Río (Córdoba). La Luisiana, Cañada Rosal, (Sevilla). Prado del Rey (Cádiz) y Almuradiel, (Ciudad Real).

Visto que entre los fines de la Asociación, que vendrán definidos en sus Estatutos estarán los siguientes:

- 1.- Establecer relaciones de cooperación entre todos los municipios en los campos de la cultura, turismo, medio-ambiente, deportes y desarrollo económico.
- 2.- Promover y facilitar con los medios posibles la puesta en marcha de manera conjunta de proyectos de interés común para los municipios de las Nuevas Poblaciones.
- 3.- Fomentar el contacto entre las asociaciones y entidades sociales de los diversos municipios.
- 4.- Creación y/o mejora de productos turísticos de diversa naturaleza (cultural, medioambiental, deportivo...).
- 5.- Promover acciones de formación en los centros escolares de nuestros municipios.
- 6.- Fomentar y promover proyectos de dinamización económica.
- 7.- Fomentar la colaboración interprovincial entre organismos públicos y privados.
- 8.- Promover actuaciones y proyectos destinados al desarrollo en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación de Municipios.
- 9.- Potenciar entre la ciudadanía de nuestras localidades y de fuera de ellas nuestra Historia y tradiciones.
- 10.- Cualquier otro que la Asociación considere importante.

Visto que, por todo ello, la Asociación de Municipios de las Nuevas Poblaciones se ha de transformar en uno de los elementos clave en el desarrollo de nuestros municipios.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.a) y b) y 22.2.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

#### ACUERDOS

**Primero:** Aprobar la iniciativa para la constitución de la Asociación de Municipios de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía.

-16-

Código seguro de verificación (CSV):

8729 A794 4155 AAEC 06E5



8729A7944155AAEC06E5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 11/6/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 11/6/2019



## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX N° 1206 /2019

**Segundo:** Designar al Alcalde-Presidente, o Concejal en quien delegue, como representante del Ayuntamiento en la Comisión que elaborará el texto definitivo del Estatuto de la Asociación, que serán remitidos al Pleno, mediante la correspondiente Propuesta, para su aprobación.

**Tercero:** Notificar el presente acuerdo a los Municipios interesados, para su conocimiento y efectos oportunos.

El Alcalde-Presidente,  
Francisco Javier Ruiz Moro  
Fuente Palmera (Córdoba), firmado y fechado electrónicamente."

En este momento se incorpora la Concejal del grupo municipal del PSOE, Sra. Sánchez Vaquero. En consecuencia, el quorum queda establecido en catorce (14) miembros.

Sometida la propuesta a votación resulta aprobada por unanimidad.

**DÉCIMO: MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES SOBRE EL APOYO AL SINDICATO DE ENFERMERÍA (SATSE) EN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR Y MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS PACIENTES Y CIUDADANOS EN LA ATENCIÓN SANITARIA. (EXPTE. GEX NÚM. 732/2019).**

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

### "MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA

Excmo. D. Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde en el Ayuntamiento de Fuente Palmera viene a formular para su aprobación la siguiente MOCIÓN, en base a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución en el artículo 14 proclama el derecho a la Igualdad y en el artículo 43 el derecho a la Salud de los ciudadanos españoles.

Para que, en materia sanitaria, estos artículos se cumplan es necesario que el Sistema Sanitario cuente con un número adecuado de Enfermeras y Enfermeros que puedan prestar a los ciudadanos los cuidados necesarios para garantizar el mantenimiento y/o recuperación de su salud.

El Sistema Sanitario Español no cuenta actualmente con una legislación específica que regule la asignación de un número determinado de pacientes a las Enfermeras y Enfermeros en los centros sanitarios y socio sanitarios. Por ello, en cada CC.AA. se ha establecido hasta ahora un número de enfermeras y enfermeros en sus plantillas en atención a diversos criterios.

Estos criterios, en muchas ocasiones, y más en los últimos años de coyuntura económica, han estado asociados principalmente a la necesidad de reducir el déficit público, más allá del interés en mejorar la calidad y la seguridad en la prestación de cuidados y de la asistencia sanitaria. Ello ha incidido en el aumento de las desigualdades entre las CCAA, como consecuencia de la insuficiente partida presupuestaria asignada a sanidad, lo que ha conllevado a un aumento exponencial de las cargas de trabajo que deben soportar dichos profesionales de Enfermería.

Estas desigualdades en el número de enfermeras y enfermeros entre CCAA, también se dan dentro del propio servicio de salud, lo que puede generar una disparidad en la prestación de la atención sanitaria y los cuidados a pacientes, provocando un trato desigual a los ciudadanos, en función del centro sanitario o socio sanitario y del territorio donde sean atendidos.

Código seguro de verificación (CSV):

8729 A794 4155 AAEC 06E5



8729A7944155AAEC06E5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 11/6/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 11/6/2019



## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX N° 1206 /2019

Actualmente, según los datos ofrecidos por organismos internacionales y sociedades científicas, España se encuentra muy lejos de la media europea en cuanto a ratio enfermera/paciente, ya que nos encontramos con la mitad de profesionales enfermeros en la prestación de la asistencia sanitaria en nuestro país. En concreto, según datos de la OCDE, en España contamos con 5,3 enfermeras por cada 1.000 habitantes, frente a la media de los países de nuestro entorno que cuentan con 8,8 enfermeras, y muy lejos de países como Dinamarca, Finlandia o Alemania que incluso duplican y triplican la ratio española con 16,9, 14,7 y 13,3 enfermeras respectivamente por cada 1.000 habitantes.

En nuestra Comunidad Autónoma actualmente contamos con 4,13- enfermeras por cada 1.000 habitantes, cifra que se encuentra por debajo de la media en nuestro país, situando la atención sanitaria que reciben nuestros ciudadanos en franca desventaja frente a la de los habitantes de otros territorios, impidiendo de este modo, como se recoge en nuestra Constitución, que la protección a la salud (artículo 43 de la Constitución Española) se garantice por igual a todos los ciudadanos, sin que pueda -prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (artículo 14 de la CE).

Estas cifras indican el déficit de Enfermeras y Enfermeros con los que cuenta nuestro servicio de salud y, en general, el sistema sanitario y socio sanitario. Y además, debido a la coyuntura económica señalada, los sistemas de provisión de las plantillas se han visto en buena medida paralizados, por lo que se ha visto agravada la deficiencia en la contratación de profesionales enfermeros que debían cubrir puestos que han sido amortizados o sencillamente no son cubiertos.

Añadir a esto los altos índices de temporalidad que precarizan la actividad laboral y asistencial que prestan las enfermeras y enfermeros, y que los servicios de salud en general cuentan con una plantilla cada vez más envejecida por la escasez de personal. Todo ello ha contribuido al empeoramiento de las condiciones de trabajo, al aumento del estrés que sufren los y las profesionales y a unas altísimas tasas de síntomas de estrés y burnout acreditadas.

Estas bajas ratios enfermera-paciente suponen un riesgo directo sobre la vida de los ciudadanos, aumentando de forma clara, según las evidencias científicas disponibles, su mortalidad y su morbilidad, incrementando el coste sanitario por el aumento de las estancias hospitalarias y el consumo de otros recursos.

Si a todo ello le sumamos la necesidad de dar una respuesta al envejecimiento progresivo de la población y al aumento de la cronicidad de numerosas patologías, se hace aún más necesario dotar al sistema sanitario y socio sanitario de un número de Enfermeras suficiente con el fin de garantizar la calidad de los cuidados, la seguridad de los ciudadanos y la sostenibilidad del propio sistema sanitario y socio sanitario, ya que los enfermeros tienen un papel fundamental en la prevención y la promoción de la salud, con la consiguiente disminución de las complicaciones de las diversas patologías y por tanto aportando bienestar a los ciudadanos, y disminuyendo notablemente el gasto sanitario a medio y largo plazo.

La dotación adecuada del número de enfermeras y enfermeros que presten su asistencia en nuestro servicio de salud y en el conjunto del sistema sanitario supondría una inversión en la salud y en la calidad de la atención, así como una mayor garantía de seguridad para los pacientes, lo que además es compatible con la consecución de unas condiciones de trabajo dignas.

Esta inversión que el sistema sanitario y socio sanitario debe realizar, adecuando el número de profesionales enfermeros para dar garantía de la atención en cuidados de calidad a los ciudadanos, lleva aparejado un ahorro económico para el propio sistema, ya que se verían reducidos los efectos adversos, reingresos y estancias hospitalarias, que suponen un coste aún mayor.

El contar con un número de efectivos suficiente supondría ver disminuida la sobrecarga asistencial de las y los enfermeros, reduciendo la posibilidad de cometer errores en la atención que prestan, aumentando la calidad asistencial, mejorando los tiempos de atención y el trato humano. Dando de este modo cumplimiento al objetivo fundamental de mejora de la calidad de vida de la población, garantizando la adecuada seguridad y protección de la atención sanitaria y cuidados de los pacientes y la atención a las necesidades actuales de los ciudadanos.

Por todo lo anterior el alcalde del Ayuntamiento de Fuente Palmera presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente Moción instando al Gobierno de España a:

Código seguro de verificación (CSV):

8729 A794 4155 AAEC 06E5



8729A7944155AAEC06E5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 11/6/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 11/6/2019



## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX N° 1206 /2019

1. Aprobar, a través de un acuerdo vinculante de conferencia sectorial del Consejo Interterritorial, el establecimiento de una dotación adecuada de enfermeras/os que pueda garantizar una atención segura a la población española, con igualdad y equidad entre comunidades autónomas y provincias, mejorando la cohesión territorial en materia sanitaria y socio sanitaria. Permitiendo que las CCAA puedan adaptarse, en un plazo razonable y asumible, a la ratio determinada en dicho acuerdo.
2. Asegurar una atención segura y de mayor calidad a la población española, a través de una Ley que determine el número máximo de pacientes asignados a cada enfermera o enfermero, asegurando de este modo que serán tratados con los mismos niveles de cuidados, independientemente del lugar en el que residan.
3. Garantizar a través del establecimiento del número máximo de pacientes por enfermera/o que los profesionales puedan trabajar con una carga laboral adecuada, lo que repercutirá positivamente en su salud y seguridad en el trabajo y asegurará una atención segura en la prestación de los cuidados.
4. Asegurar a través del establecimiento de estas ratios, la sostenibilidad del sistema sanitario español, al dotarlo del número suficiente de enfermeras y enfermeros como inversión prioritaria generadora de importantes retornos económicos, sociales y de salud de la población.
5. Por último se acuerda dar traslado de la Moción aprobada a la Presidencia del Gobierno de España y al titular del Ministerio de Sanidad, así como a la Presidencia de la Junta de Andalucía y al titular de la Consejería de Salud en Andalucía.

En Cordoba, a 9 de Diciembre de 2019"

Sometida la propuesta a su votación, resulta aprobada por unanimidad.

Antes de entrar en el debate del siguiente punto, dedicado a ruegos y preguntas, el Alcalde-Presidente, Sr. Ruiz Moro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 82.3 del RD 2568/86, propone la inclusión de un nuevo punto en el orden del día, por razones de urgencia, relativo a la aprobación del Manifiesto por el Día Internacional de las Mujeres.

Sometida a votación la inclusión urgente del asunto en el orden del día, resulta aprobada por unanimidad.

### **UNDÉCIMO: (Asunto urgente) MANIFIESTO DIA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.**

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

#### **"8 DE MARZO DE 2019 - DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES**

##### **MANIFIESTO DIPUTACIONES DE ANDALUCÍA**

Como cada 8 de marzo, las Diputaciones Andaluzas, dejan a un lado el ideario político, para unirse en la lucha por la igualdad de oportunidades, celebrando cada reto y cada avance que todas las mujeres que nos antecedieron consiguieron. Una larga lista de mujeres luchadoras que nos legaron una magnífica hoja de ruta a seguir en pro de una igualdad real.

Las Diputaciones de Andalucía hacemos de la pluralidad de mujeres de nuestra tierra, un factor de poder para parar y poner en movimiento el mundo; y nos unimos a todas las mujeres de nuestro país para exigir que el Pacto de Estado contra la Violencia de Género se dote de más recursos y medios para el desarrollo de políticas reales y efectivas que ayuden a conseguir una sociedad libre de violencias contra las mujeres y niñas.

Nos unimos a todas las mujeres para gritar con ellas que:

- ii Somos imparables ante las violencias y discriminaciones!!
- ii Somos imparables ante la cotidianidad de las desigualdades!!

-19-

Código seguro de verificación (CSV):

**8729 A794 4155 AAEC 06E5**



8729A7944155AAEC06E5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 11/6/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 11/6/2019



FUERO 250  
1767-2017



## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX N° 1206 /2019

- ii Somos imparables ante el empleo precario!!
- ii Somos imparables antes el techo de cristal!!
- ii Somos imparables ante nuestros derechos sexuales y reproductivos!!

Este año las Diputaciones de Andalucía nos sumamos a la ONU en su propuesta: "**Pensemos en igualdad, construyamos con inteligencia, innovemos para el cambio** porque queremos contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 que sin duda requiere cambios transformadores, enfoques integrados y nuevas soluciones, sobre todo en lo que concierne a la defensa de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.

Si se mantienen las tendencias actuales, las intervenciones existentes no bastarán para conseguir un Planeta 50-50 para 2030.

Es crucial contar con planteamientos innovadores que rompan con la situación habitual, a fin de eliminar las barreras estructurales y garantizar el fin de la discriminación a mujeres y niñas en todo el mundo (Objetivo 5).

Porque el logro real de la igualdad de género y la no discriminación no es solo un objetivo importante en sí mismo, sino que es además un factor para la obtención de un futuro sostenible para todas las personas.

La *Agenda 2030* diseña una hoja de ruta marcada por el activismo de los colectivos feministas y por el convencimiento, radicalmente positivo, de muchas mujeres, para consolidar una democracia igualitaria y sostenible con la justicia social en su punto de mira.

Por todo ello, las Diputaciones andaluzas, aunando esfuerzo y sumando competencias, **MANIFESTAMOS:**

Que seguiremos trabajando por una sociedad realmente igualitaria, no cesando en nuestro empeño de implementar políticas de igualdad locales, en coordinación con otras administraciones y la ciudadanía.

Que los derechos conquistados por las mujeres no pueden ser objeto de cuestionamiento, planteamientos ni moneda de cambio, porque emanan de la Declaración Internacional de los Derechos Humanos y de la Constitución Española.

Que instamos a los Poderes Públicos a seguir trabajando por la igualdad real y efectiva.

Invitamos a toda la ciudadanía a colaborar en la consecución de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, pues así lograremos los objetivos que hacen más democrática la vida de nuestros pueblos.

Ahora que el impulso de las mujeres aumenta y se convierte en movimiento, ahora más que nunca seguiremos siendo imparables!!"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

### **DECIMOSEGUNDO: (ANTES UNDÉCIMO) RUEGOS Y PREGUNTAS.**

#### **1.- Ruegos y preguntas del grupo Jóvenes por La Colonia.**

Interviene el Portavoz, Sr. Díaz Gómez, que entrega a la Presidencia un documento para su constancia en el acta y que literalmente dice:

"RUEGOS Y PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL DE JÓVENES POR LA COLONIA PARA EL PLENO ORDINARIO DEL 25 DE FEBRERO DE 2019.

Código seguro de verificación (CSV):

**8729 A794 4155 AAEC 06E5**



8729A7944155AAEC06E5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 11/6/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 11/6/2019



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX Nº 1206 /2019

El Grupo Municipal de Jóvenes por la Colonia del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, de acuerdo con lo que establece el artículo 97.6 y 7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva a Pleno de la Corporación para su respuesta por el Equipo de Gobierno los siguientes ruegos y preguntas:

## PREGUNTAS

### - Pregunta 1

#### Desarrollo:

Visto el Decreto número 2019/00000274 por el que se ordena a la retirada del vallado de protección perimetral de la terraza ubicada en la Avenida de la Constitución nº 60.

#### Preguntas:

- ¿En qué estado se encuentra?

### - Pregunta 2

#### Desarrollo:

Visto el Decreto número 2019/00000325 por el que se aprueba la factura relativa a la Certificación Técnica de la obra "Obras de reparación en el pabellón cubierto de instalaciones del campo de fútbol de Fuente Palmera".

#### Preguntas:

- ¿Qué acciones se han llevado a cabo con esta factura?

### - Pregunta 3

#### Desarrollo:

Son varios los vecinos que nos transmiten que no se bonifica el impuesto de vehículos a vehículos híbridos o eléctricos.

#### Preguntas:

- ¿Se está llevando a cabo la bonificación del impuesto a vehículos híbridos o/y eléctricos?

## RUEGOS

### - Ruego 1



En la zona de La Estacada hemos encontrado papeleras arrancadas, por las que rogamos que en vista de que pueda tardarse su reposición, se eliminen los pies para evitar posibles daños o tropiezos.

### - Ruego 2



-21-

Código seguro de verificación (CSV):

8729 A794 4155 AAEC 06E5



8729A7944155AAEC06E5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 11/6/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 11/6/2019



## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX N° 1206 /2019

En La Herrería, junto a la plaza, nos encontramos este poste de madera apoyado sobre el cableado aéreo que va de una casa a otra. Rogamos que en la medida de lo posible se solucione esta problemática que puede generar problemas, instando a quien compete a darle una solución a dicha problemática.

### - Ruego 3

Al final de la Calle Portales en dirección a La Ventilla, donde acaba el acerado del tramo derecho, encontramos una cuneta cuya tubería está abierta por completo cuando conecta con el tramo edificado de calle, rogamos que se coloque algún tipo de cerramiento que permita el paso del agua pero evite el acceso libre de personas a su interior.

Fuente Palmera, a 25 de febrero de 2019  
Portavoz del Grupo Municipal Jóvenes por la Colonia  
Fdo.: Jesús María Díaz Gómez"

### 2.- Ruegos y preguntas del grupo PSOE-A:

Interviene el Portavoz, Sr. Guisado Baena, para plantear algunas de las cuestiones contenidas en un documento del que anuncia su entrega al Sr. Alcalde para que conste en el acta.

-----  
Diligencia: Para hacer constar que el Sr. Guisado Baena no entregó el citado documento a la Presidencia durante la sesión. En consecuencia, no se hace constar en el acta.  
El Secretario, Fernando Civantos Nieto.  
-----

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, entrega un documento con las respuestas a los Ruegos y Preguntas correspondientes al Pleno celebrado el día 28 de enero de 2019, que literalmente dice:

### "RUEGOS Y PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL DE JÓVENES POR LA COLONIA PARA EL PLENO ORDINARIO DEL 28 DE ENERO DE 2019.

El Grupo Municipal de Jóvenes por la Colonia del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, de acuerdo con lo que establece el artículo 97.6 y 7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva a Pleno de la Corporación para su respuesta por el Equipo de Gobierno los siguientes ruegos y preguntas:

#### PREGUNTAS

##### - Pregunta 1

Desarrollo:

Junto a la Residencia de Mayores Santa Magdalena, hay un solar privado que cuenta con una sirena como sonido de notificación cada vez que entra algún vehículo a dicho terreno. Algunos vecinos de la localidad, nos han preguntado al respecto.

Preguntas:

- ¿Está permitido ese formato de aviso?
- ¿Causa o ha causado alguna molestia en Santa Magdalena?
- ¿Habría alguna posibilidad de limitar dicho aviso?

**Solicitaremos información a la dirección de la Residencia Santa Magdalena, hasta ahora no hemos tenido ninguna queja al respecto.**

##### - Pregunta 2

Desarrollo:

El Ayuntamiento ofrece diversas actividades deportivas a través de empresas privadas, actividades por las cuales los vecinos han de pagar o ingresar cuotas por participar en ella.





## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX N° 1206 /2019

Preguntas:

- ¿Estas cuotas se ingresan en el Ayuntamiento o son para la empresa que imparte la actividad deportiva?

**Sí. En la ordenanza está el precio de las tasas públicas de cada actividad.**

- Pregunta 3

Desarrollo:

En los últimos días parte del tejado de una casa ubicada en la Calle Manuel Garrido, 5, de Fuente Palmera se ha venido abajo. Situación que vecinos de la zona habían puesto en aviso a nuestro Ayuntamiento.

Preguntas:

- ¿Se habían llevado algunas acciones tras la queja de los vecinos?
- ¿Y tras el incidente?

**Sí, se limpió la zona. Se realizó informe por parte de Policía Local y Servicios Técnicos con presupuesto incluido para el adecentamiento, y se comunicó a la familia que reside fuera de Fuente Palmera.**

- Pregunta 4

Desarrollo:

En el decreto número 2019/00000146, habla de la autorización para la instalación del Circo Europa en el antiguo recinto ferial de Fuente Palmera. En este se aprueba una tasa de otorgamiento de otras licencias de 10,72 €.

Preguntas:

- ¿Cuánto ha liquidado el Ayuntamiento al autorizado para la instalación del circo?

**Se ha tramitado administrativamente la licencia, el informe técnico indica que el suelo donde se ubicó el circo era solar privado.**

- Pregunta 5

Desarrollo:

En los decretos 2018/00002326 y 2019/00000107, ambos relativos a modificaciones presupuestarias, la partida destinada a Consumo de Agua - Emproacsa ha recibido unas altas de 22.200,00 euros y 19.582,95 euros, respectivamente.

Preguntas:

- ¿A qué se deben estos cambios presupuestarios?

**Es una modificación que se realiza mediante decreto a final del año para el pago del consumo de agua de Emproacsa, con el preceptivo informe de intervención y de acuerdo con la base novena del presupuesto municipal.**

- Pregunta 6

Desarrollo:

Hace tres meses, en el Pleno del 29 de octubre, hablamos de la creación de la comisión para la denominación de calles y plazas propuesta por nuestro grupo y aprobada a principios de este mandato. En la respuesta recibida en el pleno del 19 de diciembre, nos dijeron que "la comisión de calles se convocará en los próximos días". A 28 de enero de 2019, no tenemos noticias de dicha convocatoria.

Preguntas:

- ¿A qué se referían con "los próximos días"?
- ¿Se convocará antes de las próximas elecciones municipales?
- ¿Cuándo se solventarán los letreros que poseen errores en su nomenclatura como la Avenida Carlos III, Calle Fuente, Calle Rey,...?

**Ya se ha convocado, en los próximos Plenos irán las propuestas vistas en la comisión.**

Código seguro de verificación (CSV):

8729 A794 4155 AAEC 06E5



8729A7944155AAEC06E5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 11/6/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 11/6/2019



## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX N° 1206 /2019

### - Pregunta 6

Desarrollo:

Son varias las ocasiones en las que hemos preguntado a razón de la Valoración de Puestos de Trabajo, pero a pocos meses de que acabe el mandato, no hemos recibido grandes novedades al respecto de este tema. Solicitamos, que sea una respuesta más extensa e informativa de lo que ha venido siendo con anterioridad, pues conocemos de la complejidad y la necesidad de acuerdo que tiene este procedimiento.

Preguntas:

- ¿En qué situación se encuentra este procedimiento?

**El técnico de personal ha remitido la última documentación requerida por la empresa, en la presente semana se valorará la documentación y se informará por secretaría e intervención.**

### RUEGOS

#### - Ruego 1

El pasado 26 de enero a las 20:41, una vecina publica una queja de la situación de un camino en Facebook. Tan solo 44 minutos después, ya cuenta con una respuesta de nuestro Alcalde a la cuestión que plantea. Los vecinos utilizan el registro de entrada para consultar o pedir información, con suerte en unos 15/20 días obtienen su respuesta, y otros, según nos consta, tras varios meses todavía siguen esperándola. Los grupos municipales, representantes de los vecinos, planteamos preguntas en cada uno de los Plenos y tenemos que esperar 6 semanas a que el Alcalde nos responda, suponiendo que se responde de forma adecuada y efectiva.

A la vista de los cuatro años de este mandato hemos notado cómo el Equipo de Gobierno ha priorizado las quejas recibidas en redes sociales, públicas, por encima de las aportaciones presentadas de manera formal a través de escrito o Pleno.

Le rogamos que se tome en serio la labor de la oposición, y que su efectividad en redes sociales, se traslade del mismo modo a la oposición.

#### - Ruego 2

De forma insistente y en diferentes ocasiones, nuestro grupo ha solicitado que se hiciese cumplir la ordenanza de limpieza de solares, haciendo especial hincapié en la entrada por la Carretera de La Ventilla. Hemos visto que se han colocado unas lonas publicitarias para ocultar lo que hay detrás, pero que ese solar sigue sin estar limpio, ni adecentado. Rogamos que se aplique y se haga efectiva la ordenanza de limpieza de solares.

#### - Ruego 3

Rogamos que cuando se nos envíe el acta del pleno para su estudio y aprobación, venga con las preguntas del pleno anterior ya respondidas, y que podamos estudiarlas antes del pleno y no un minuto antes del turno de ruegos y preguntas de la sesión del pleno siguiente.

**Con respecto al ruego tercero, se intentará remitir en los próximos plenos**

Fuente Palmera, a 28 de enero de 2019  
Portavoz del Grupo Municipal Jóvenes por la Colonia  
Fdo.: Jesús María Díaz Gómez"

### „RUEGOS Y PREGUNTAS PLENO ORDINARIO 28 DE ENERO DE 2018 GRUPO SOCIALISTA

#### **1.-PREGUNTA, TRÁFICO FUENTE PALMERA HABILITAR ZONAS DE APARCAMIENTO PARA COMERCIOS QUE LO NECESITAN**



Código seguro de verificación (CSV):

8729 A794 4155 AAEC 06E5



8729A7944155AAEC06E5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 11/6/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 11/6/2019

# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX N° 1206 /2019

¿En qué estado se encuentra la propuesta hecha en el pleno de Diciembre?

**La colocación de prohibido aparcar se llevó a cabo por los continuos golpes a los voladizos de las viviendas y la estrechez en dicho tramo. La propuesta ha sido trasladada a la Policía Local.**

**RUEGOS Y PREGUNTAS PLANTEADOS EN EL PLENO DE DICIEMBRE DE 2018.**

**2.- PREGUNTA, TRÁFICO FUENTE PALMERA.**

**ESTABLECER ZONA DE LIMITACIÓN DE APARCAMIENTO EN EMBUDO SITUADO EN CALLE PORTALES, DESDE ESQUINA C/ MIGUEL HERNÁNDEZ HASTA PASAR EL BAR HERMANUS.**



¿En qué estado se encuentra la propuesta hecha en el pleno de Diciembre?

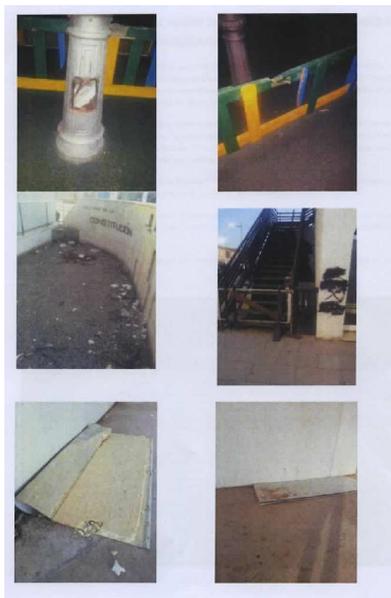
**Se ha prohibido mediante señalización el aparcamiento en la fachada donde se ubica la asociación Alzheimer. Se está estudiando si se eliminan los aparcamientos (cuestión que no quiere todos los comerciantes de la zona), o desviar el tráfico por la calle paralela.**

**3.- PREGUNTA, TRÁFICO FUENTE PALMERA. PRESENCIA DE LA POLICÍA LOCAL EN HORARIOS DE ENTRADA Y SALIDA DE LOS COLEGIOS.**

¿Por qué no están llevando a cabo nuestra propuesta?

**Dicho servicio se está realizando, según prioridades en los diferentes colegios.**

**4.- ESTADO DE DEJACIÓN EN LA ZONA DEL BARRIO EL TEJAR:**



Código seguro de verificación (CSV):

**8729 A794 4155 AAEC 06E5**



8729A7944155AAEC06E5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 11/6/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 11/6/2019



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX N° 1206 /2019

De forma reiterada hemos puesto denunciado la falta de atención del equipo de gobierno y del alcalde a la zona del barrio de El Tejar y parte de la avenida de la constitución.

Tras tres años y medio observamos cómo se ha ido abandonando y por tanto deteriorando aún más mobiliario público tal como:

La carpa, cuyos laterales se caen, resultando ser un peligro para los vecinos y vecinas.

La fuente y jardines junto a la carpa que en tres años y medio no han reparado convirtiéndose en un punto de acumulación de basura, limpiando solo días antes de la Feria Agrícola.

Los parques infantiles, con instalación de eléctrica de farola al alcance de los niños, mobiliario de juegos roto, vayas destrozadas y astilladas.

La construcción ubicada en frente a la carpa (Chaman) se encuentra en un estado de abandono total, otro peligro tanto por la posibilidad de que accedan a la parte superior como por la acumulación de basura y restos.

Después de años denunciando por parte de vecinos y este grupo municipal el adecentamiento de esta zona, nos encontramos que cada día está peor, nos encontramos que solo se medió adecenta días antes de la feria agrícola para las fotos y en conclusión queda demostrado que hay barrios de primera y barrios de segunda.

**La zona del Tejar se ha incluido en los nuevos lotes de mantenimiento de parques y zonas verdes del presente ejercicio, mejorando paulatinamente dicha zona. Los desperfectos se van solucionando paulatinamente.**

## **5.-SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE CONTRATOS MENORES DEPUÉS DE FINALIZADA LA LEGISLATURA.**

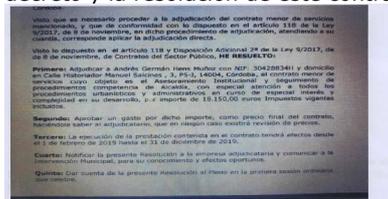
Según se recoge en los decretos, se adjudica a Andrés Germán Hens, "un contrato menor de servicios, cuyo objetivo es el asesoramiento institucional y seguimiento de procedimientos competencia de alcaldía, con especial atención a todos los procedimientos urbanísticos y administrativos en curso de especial interés y complejidad en su desarrollo, por importe de 18.150,00 euros hasta el 31 de diciembre de 2019"

El Alcalde de Fuente Palmera ha tomado la determinación de prolongar el contrato de su asesor Andrés Hens más allá de su legislatura y entendemos que de sus competencias. Recordamos además que este asesor fue condenado por las irregularidades detectadas en la gestión de Cajasur, por lo que tuvo que hacer frente a una sanción económica consistente en la devolución de sus retribuciones por importe de 56.000 euros.

Consideramos una falta de respeto a los ciudadanos y al resto de los partidos que el alcalde pretenda mantener más allá de su mandato a su asesor personal y además con estos antecedentes.

Consideramos este hecho una falta de ética, al pretender que la próxima corporación tenga cargar hasta diciembre con un asesor contratado a dedo a través de un contrato menor y evitando así cualquier procedimiento de contratación y control.

Es por esto y considerando que el alcalde se extralimita en sus funciones exigimos la rectificación del decreto y la resolución de este contrato menor.



**Los contratos que realiza este Ayuntamiento son fiscalizados por intervención y secretaría del Ayuntamiento, realizándose en base a la Ley de Contratos de Administraciones Públicas y competencias de Alcaldía determinadas en la Ley de Bases de Régimen Local como en el resto de corporaciones locales de España.**

**Por otro lado, desde esta corporación se lleva a cabo el mismo procedimiento para el resto de contratos menores en base a las competencias atribuidas por la normativa vigente, en el presente ejercicio se han realizado en torno a una veintena de contratos de servicios o suministros para mantener el funcionamiento del Ayuntamiento y los servicios que se presta a los vecinos de La Colonia.**

Código seguro de verificación (CSV):

**8729 A794 4155 AAEC 06E5**



8729A7944155AAEC06E5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 11/6/2019

VBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 11/6/2019



## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXpte. GEX N° 1206 /2019

**Invitamos al Grupo Municipal Socialista que publique el resto de contratos menores realizados con las diferentes empresas y autónomos, de iguales características y que se prologan más allá de esta legislatura.**

### **6.- Mantenimiento de firme e incidencias en últimas obras de asfaltado.**

Ponemos en conocimiento del equipo de gobierno de existencias de baches que dado tamaño pudieran ocasionar daños en vehículos y por tanto que el ayuntamiento tenga que asumir la reparación de los mismos como actualmente está pasando. Estos baches están ubicados en la calle Posadas, así como en la zona de calle Mendéz Nuñez.

Preguntamos por la situación de los defectos encontrados en las calles recién asfaltadas,



¿En qué situación se encuentra estas reparaciones?

**Se va a realizar un contrato para el bacheado de las zonas más deterioradas de la Colonia.**

### **7.- Cuantas facturas y por qué importe se han realizado a lo largo de su legislatura a los proveedores Antonio Arriaza Palacios y Carlos García Vidal.**

**Los realizados concernientes al mantenimiento de parques y zonas verdes, y trabajos puntuales de jardinería."**

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente lee un documento, que literalmente dice:

"El Sr. Hens no ha sido nunca condenado judicialmente ni mucho menos por irregularidades en la gestión de Cajasur.

El Banco de España sancionó administrativamente, cuestión esta muy distinta a lo que el ruego afirma, a decenas de Consejeros de Cajasur por incumplimiento normativo.

Consejeros entre los que se encontraba el Sr. Hens, nombrado por la Diputación de Córdoba, junto con: D. Juan Pablo Durán (PSOE) expresidente del Parlamento Andaluz y actual parlamentario, nombrado por la Junta de Andalucía

D. Salvador Blanco Rubio(PSOE), Vicepresidente de Diputación y ex alcalde de palma del Río, nombrado por la Diputación de Córdoba

D. Juan Ojeda, (PP), ex parlamentario europeo

Los alcaldes de Córdoba (Srs Ocaña (IU) y Nieto (PP), de Lucena , de Peñarrolla, de La Carlota todos del PSOE , Obispos, Canónigos, un largo etcétera que abarca mas de 40 personalidades.

Multas administrativas que, como es lógico pagó el Seguro de responsabilidad civil de la entidad.

Esta es la verdad y por ello el Sr. Hens me ha comunicado que solicitará mañana certificación del acta del pleno, donde se incluyen los ruegos y preguntas del partido socialista."

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintiuna horas y diez minutos (21:10 horas), de la que doy fe, como Secretario de la Corporación, mediante el presente acta, extendido con su Visto Bueno, en el lugar y fecha ut supra.

Vº Bº del Alcalde-Presidente: Francisco Javier Ruiz Moro

Firmado por el Secretario: Fernando Civantos Nieto

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el presente acta ha sido aprobada por unanimidad de los trece miembros de la Corporación presentes en la sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 10 de Junio de 2019. Doy fe.

El Secretario General.-  
Fdo.: Joaquín Sama Tapia

Código seguro de verificación (CSV):

8729 A794 4155 AAEC 06E5



8729A7944155AAEC06E5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 11/6/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 11/6/2019